



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 21 de abril de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto planta de generación fotovoltaica "OPDE Brovales 3", ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). Expte: IA 20/1347. (2021080522)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "OPDE Brovales 3", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo III, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de una planta solar fotovoltaica denominada "OPDE Brovales 3".

El parque fotovoltaico se ubicaría en las parcelas 31 y 33 del polígono 15 del término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, con una superficie de ocupación de 39,50 ha.

La planta contará con una potencia instalada total de 17,496 MWp, resultando una potencia nominal de 14,00 MWn.

La instalación estará compuesta por 38.880 módulos fotovoltaicos con una potencia de 450 Wp por módulo. Esto módulos se dispondrán en 432 seguidores de 90 módulos con un sistema de seguimiento solar a un eje.



Se instalarán 6 inversores de 2.600 Kva (25°C), agrupados en 3 Casetas de 5.200 kW y 3 transformadores de 5.200 kVA de tipo hermético, de manera que la planta quedará distribuida en 3 subcampos.

Los tramos de línea subterránea de M.T. de unión entre los centros de transformación y estos con subestación de la planta, se ubican en el interior de las parcelas de la planta.

La instalación dispondrá, además, de las siguientes edificaciones:

- Un centro de control de 47,19 m<sup>2</sup> de superficie interior que se situará sobre una losa de hormigón de 80 m<sup>2</sup>
- Tres centros inversores y transformadores sobre una losa de hormigón de 87,5 m<sup>2</sup>, constituidos por:
  - 2 inversores de 2.600kW,1 transformador de 5.200 kVA;
  - Celdas de media tensión.
  - Control.

La instalación evacuará la energía generada mediante una línea subterránea de media tensión de 30 kV hasta la subestación elevadora Huerta Sevilla 30/400kV.

El promotor del proyecto es la mercantil "Planta Solar OPDE 46, SL".

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponer así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de abril de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

